



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No. ( 5843 )

27 JUL 2019

**“Por la cual se delega la modificación de candidaturas y listas de candidatos a corporaciones públicas para las elecciones de Autoridades locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023 y se adoptan otras decisiones”**

### **EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano emitió la Resolución 5450 de 2018, “*Por la cual se reglamenta la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020-2023 y se adoptan otras disposiciones.*”, la cual fue adicionada por la Resolución 5504 de 2019 y modificada con las Resoluciones 5611 y 5708 de 2019.

Que el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, mediante Resoluciones, delegaron en algunos miembros del Partido el otorgamiento de avales para cargos públicos de elección popular y la integración de listas y otorgamiento de avales para corporaciones públicas de elección popular.

Que el artículo 31 de la Ley 1475 de 2011, prevé:

“(…)

**ARTÍCULO 31. MODIFICACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES.** *La inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular sólo podrá ser modificada en casos de falta de aceptación de la candidatura o de renuncia a la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones.*

*Cuando se trate de revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción, podrán modificarse las inscripciones hasta un (1) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.*





*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, en caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación. Si la fecha de la nueva inscripción no permite la modificación de la tarjeta electoral o del instrumento que se utilice para la votación, los votos consignados a favor del candidato fallecido se computarán a favor del inscrito en su reemplazo.*

*La muerte deberá acreditarse con el certificado de defunción. La renuncia a la candidatura deberá presentarla el renunciante directamente o por conducto de los inscriptores, ante el funcionario electoral correspondiente.*

*(...)” (SIC para lo transcrito)*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció mediante la Resolución No. 14778 del 11 de octubre de 2018, el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales que se realizarán el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, y entre otras decisiones, estableció que el periodo de modificaciones inicia el 29 de julio de 2019 y finaliza el 02 de agosto de 2019.

Que se hace necesario delegar en los mismos miembros del Partido delegados para la integración de listas y otorgamiento de avales para cargos públicos y corporaciones públicas de elección popular, la modificación de listas y candidatos por no aceptación de la postulación y/o renuncia a la postulación.

Que la parte final del literal primero del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, prevé: “(...) Igualmente será el candidato único de los partidos y movimientos con personería jurídica que aunque no participen en la coalición decidan adherir o apoyar al candidato de la coalición (...)”

Que el Partido Liberal Colombiano integró listas, avaló e inscribió candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular en algunas circunscripciones electorales para las elecciones a celebrarse el 27 de octubre de 2019.

Que el Partido Liberal Colombiano suscribió en algunas circunscripciones electorales acuerdos de coalición en torno de candidatos avalados por otros Partidos y Movimientos Políticos.

Que en algunas circunscripciones electorales donde el Partido Liberal Colombiano no ha avalado o suscrito acuerdo de coalición en torno de un candidato.

Que se hace necesario delegar en los mismos miembros del Partido delegados para la integración de listas y otorgamiento de avales para cargos





públicos y corporaciones públicas de elección popular, la suscripción de acuerdos de adhesión y/o apoyo a candidatos avalados en esas circunscripciones electorales por otros Partidos y Movimientos Políticos.

En mérito de lo expuesto la Dirección Nacional Liberal

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN.** Deléguese a los miembros del Partido Liberal Colombiano que fueron delegados mediante Resolución para la integración de listas y otorgamiento de avales para cargos públicos y corporaciones públicas de elección popular para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, para que dentro del periodo comprendido entre el 29 de julio de 2019 y el 02 de agosto de 2019, hasta la 6:00 p.m., en las mismas circunscripciones electorales en las que fueron delegados, modifiquen los candidatos y listas inscritas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano.

Sin excepción alguna, para el cumplimiento de la anterior delegación, los miembros del Partido lo harán a través de la misma plataforma WEB diseñada por la Colectividad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Solo podrán modificarse, los ciudadanos avalados que no aceptaron la candidatura, por cuanto no firmaron el Formulario E-6 de Registraduría y/o quienes suscriban carta de renuncia con presentación personal ante el funcionario electoral competente, notario, embajador o cónsul.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No podrán adicionarse candidatos al número de avalados dentro del periodo de inscripción de candidaturas, dado que la Ley prevé un periodo de modificaciones y no de adiciones.

**ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN.** Deléguese a los miembros del Partido Liberal Colombiano que fueron delegados mediante Resolución para la suscripción de acuerdos de coalición para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, para que en las mismas circunscripciones electorales y por las mismas causales contenidas en la Ley, suscriban un nuevo acuerdo de coalición u otro si modificadorio a los acuerdos de coalición ya suscritos.

**NO** es posible dentro del periodo de modificaciones incluir otra Colectividad Política al acuerdo de coalición suscrito.



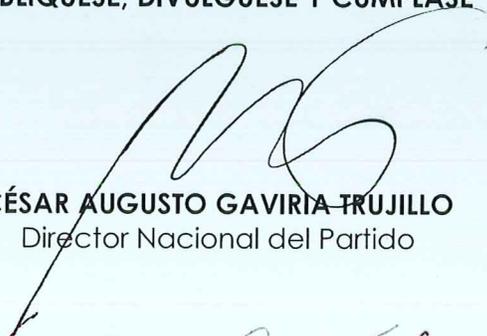


**ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN.** Deléguese a los miembros del Partido Liberal Colombiano que fueron delegados mediante Resolución para la suscripción de acuerdos de coalición para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023, para que en las mismas circunscripciones electorales suscriban acuerdos de adhesión y/o apoyo a una candidatura, donde el Partido Liberal Colombiano no haya avalado candidato y/o suscrito acuerdo de coalición en torno de un candidato que milite en otro Partido y Movimiento Político y/o pertenezca a un Grupo Significativo de Ciudadanos.

**ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DEL ORDEN EN LA LISTA.** En el caso que la necesidad obedezca a cambiar el orden de lista, los candidatos deberán renunciar a su candidatura como se indicó en el párrafo primero del artículo primero y se deberá reintegrar la lista en el nuevo orden, caso contrario no se efectuarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil las modificaciones solicitadas.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido



**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

